



# Resolución Ministerial N°396-2014-MC

Lima, 03 NOV. 2014

**VISTO**, el Informe N° 111-2014-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio, y el Informe N° 753-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 20 de octubre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 302-2013-DRC-MOQ/MC, de fecha 20 de junio de 2013, la Dirección Regional de Cultura Moquegua (hoy Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua), solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto disponga la paralización de las obras que venían ejecutándose en el local de la mencionada Municipalidad, toda vez que dicho inmueble se encuentra dentro del perímetro de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 001-2013/AACDC-DGPC-DDC-MOQ/MC, de fecha 25 de junio de 2013, personal técnico en arquitectura de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua dio cuenta de los trabajos de construcción que venían realizándose en el inmueble ubicado en la Calle Ancash N° 275, inmueble en donde funciona la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, refiere que el inmueble en mención está dentro del perímetro de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2013, personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, a través del Informe N° 098-2013/AACDC-DGPC-DDC-MOQ/MC, refiere que se ha verificado que personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua se encontraba reiniciando las labores de ejecución de trabajos en el inmueble ubicado en Calle Ancash N° 275;

Que, mediante Oficio N° 396-2013-DDC-MOQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, reiteró al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que los trabajos en la parte superior del inmueble en cuestión, debían quedar paralizados;

Que, mediante Informe N° 100-2013/AACDC-DGPC-DDC-MOQ/MC, de fecha 26 de diciembre de 2013, personal técnico en arquitectura de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, solicita se proceda a disponer las acciones legales correspondientes a fin de detener cualquier atentado contra el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con Oficio N° 04-2014-A-MPMN, de fecha 07 de enero de 2014, comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua que las obras del Proyecto "Mejoramiento de la Procuraduría y Órganos Judiciales" habían sido paralizadas;



Que, mediante Informe N° 083-2014/AACDC-DGPC-MOQ, de fecha 23 de abril de 2014, personal técnico en arquitectura de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua señaló que se deberá tener en cuenta que el inmueble ubicado en la calle Ancash N° 275, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación y está dentro de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED; asimismo, que las calles y plazas dentro de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua se encuentran declaradas Ambiente Urbano Monumental con la antes citada Resolución Suprema, por lo que la intervención en dicho inmueble debió ser previamente autorizada por el Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, a través del Informe N° 067-2014-ECC-AJ-DDC-MOQ/MC, la abogada de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua refiere que los trabajos no autorizados sobre el tercer nivel del inmueble, a pesar de haber sido paralizados, fueron continuados hasta su conclusión, por lo cual se recomendó la apertura del procedimiento administrativo sancionador correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua inició Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la presunta comisión de la infracción prevista en el inciso e) del artículo 49.1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 395-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 09 de junio de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua notificó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, a fin de que presente los descargos correspondientes. Dicho oficio fue recibido el día 10 de junio de 2014;

Que, a través del Oficio N° 398-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, comunicó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la programación de una inspección técnica a realizarse en el inmueble materia del presente caso el día 19 de junio de 2014, para lo cual requería que se brinden las facilidades del caso;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con Oficio N° 00894-2013-A/MPMN, de fecha 17 de junio de 2014, presentó sus descargos a la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, para lo cual adjuntó el Informe N° 028-2014-AOCG-RO-GDES/MPMN, del 17 de junio de 2014;

Que, a través del Informe N° 071-2014-ECC-AJ-DDC-MOQ/MC, de fecha 25 de junio de 2014, el área de asesoría jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua refiere que durante la tramitación del procedimiento ha quedado demostrado que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al haber efectuado





## Resolución Ministerial N°396-2014-MC

construcciones en el cuarto piso del inmueble, ha cometido la infracción prevista en el literal e) del artículo 49.1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo pasible de aplicársele sanción multa;

Que, con Memorando N° 278-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 26 de junio de 2014 (Expediente N° 027584-2014), la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua remitió a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el expediente que da cuenta del procedimiento administrativo sancionador a fin de que se imponga la sanción correspondiente, toda vez que no cuentan con órgano colegiado;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, mediante Informe N° 495-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 01 de julio de 2014, elevó a la Dirección General del Patrimonio Cultural el Expediente N° 027584-2014, a fin de que sea remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural por corresponder;

Que, con Memorando N° 515-2014-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 02 de julio de 2014, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el Expediente N° 027584-2014, conforme a lo establecido en el numeral 72.6 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 111-2014-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2014, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite al Despacho Ministerial el expediente de la referencia, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1147-2014-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre de 2014, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Expediente N° 027584-2014 solicitando a esta Oficina General opinión con respecto al procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, de acuerdo con la información obrante en el expediente, se advierte que la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua emitió la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, el 06 de junio de 2014, disponiendo el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por los motivos expuestos en dicha Resolución;

Que, a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, el 06 de junio de 2014, se encontraba vigente el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de junio 2013, por cuanto resultaba una norma aplicable desde el día siguiente de su publicación;



Que, en tal sentido, se advierte que la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua, ha sido expedida por un órgano no competente, por lo tanto dicho acto administrativo adolece de un vicio y correspondería que se declare su nulidad;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que constituye un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, "cuando exista un defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°";

Que, así, el literal 1) del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece a la competencia como uno de los requisitos de validez del acto administrativo;

Que, conforme al marco legal expuesto, se considera que en el presente caso la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, debió ser emitida por la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, por ser el órgano competente para "dirigir el procedimiento administrativo sancionador, emitiendo el acto administrativo de inicio, conduciendo la etapa de instrucción, (...)" de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 99.2° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en tal sentido, habiéndose incurrido en un vicio del acto administrativo que acarrea la nulidad de pleno derecho, es viable jurídicamente declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, correspondiendo retrotraer el procedimiento hasta la emisión del Informe N° 083-2014/AACDC-DGPC-DDC-MOQ/MC, del 23 de abril de 2014, que fuera emitido por el Arquitecto de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y defensa del Patrimonio Cultural, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del Informe N° 083-2014/AACDC-DGPC-DDC-





# Resolución Ministerial N°396-2014-MC

MOQ/MC, del 23 de abril de 2014, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la devolución del expediente a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua a fin que la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de Moquegua ejerza sus competencias legalmente previstas en la normatividad vigente en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 3°.-** Disponer las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por las causas que dieron origen a la nulidad de la Resolución Directoral N° 23-2014-DDC-MOQ/MC, de fecha 06 de junio de 2014.

**Regístrese y comuníquese.**

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



